



DENIEGA SOLICITUD QUE INDICA.

VALPARAISO, 05 ENE 2010

R. EX. N° 38

**VISTO:** La propuesta de ejecución de un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Playa Ranque, X Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Productos Marinos de la Caleta de Huiro, mediante C.I. SUBPESCA N° 2268 de fecha 07 de marzo de 2007 y por la Asociación Indígena "Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla", mediante C.I. SUBPESCA N° 2270 de fecha 07 de marzo de 2007; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficios ORD./PA/N° 170019407 de fecha 27 de febrero de 2007 y N° 170066707 de fecha 25 de julio de 2007; por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico DAD N° 011/09, de fecha 23 de diciembre de 2009; por la División Jurídica de esta Subsecretaría, mediante Memorandum N° 278, de fecha 28 de diciembre de 2009; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492 y N° 19.880; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002 y N° 357 de 2005 y el Decreto Exento N° 261 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

#### CONSIDERANDO:

Que al área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Playa Ranque, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra e) del Decreto Exento N° 261 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, postularon las dos organizaciones de pescadores artesanales citadas en Visto.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 letra d) inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura y de los antecedentes citados en Visto, corresponde asignar el área al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Productos Marinos de la Caleta de Huiro.

Que en consecuencia, corresponde denegar la solicitud presentada por la Asociación Indígena "Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla".

## RESUELVO:

1.- Deniébase la solicitud presentada por la Asociación Indígena "Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla", R.U.T. N° 65.542.390-7, con domicilio en Caleta Huiro s/n, comuna de Corral, provincia de Valdivia, X Región, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1971 de fecha 24 de junio de 2004, y en el Registro de Asociaciones Indígenas con el N° 202, para acceder al área de manejo y explotación de recursos bentónicos del sector denominado **Playa Ranque, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra e) del Decreto Exento N° 261 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en virtud de los antecedentes citados en Visto y lo dispuesto en el artículo 48 letra d) inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Devuélvase los antecedentes de la solicitud señalada en el numeral 1° de esta Resolución a la peticionaria individualizada precedentemente, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 48 letra d) de la ley 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 30 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley N° 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

Asimismo, transcríbese copia del Oficio ORD./PA/N° 170066707 de 2007, del Memorándum Técnico DAD N° 011/09, y del Memorandum (D.J.) N° 278 de 2009, todos citados en Visto, a la peticionaria.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHIVASE**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.;



**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo